

INFORME SECRETARIAL: Cali, 30 de abril de 2024. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Computo de términos: el auto inadmisorio se notificó el 29 de febrero de 2024, los términos corrieron los días 1, 4, 5, 6, y 7 de abril de 2024.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 453
RADICACIÓN: 2023-526

Cali, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda para proceso de SUSPENSIÓN O PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia del 26 de febrero de 2024, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se ordenará el archivo del expediente digital.

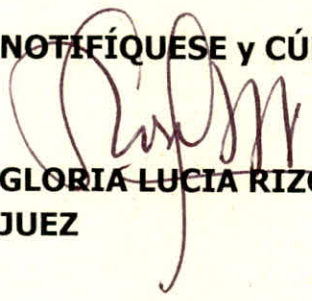
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de "SUSPENSIÓN O PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD", propuesta por Defensora de Familia LIZ NEY TAFUR SANTA, quien actúa en pro de los intereses del NNA **G.Y.M.A**, en contra de la señora ELIZABETH ALVAREZ CABRERA.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente electrónico, previa anotación en su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 76

Fecha: 7 de mayo de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario